



1.3 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL MISMO, CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 5430/450/2017, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2017, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 35101 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES", DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 02.

1.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 19 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,527 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. Y C.P. ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 225 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, ADEMÁS CUENTA CON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN AUTORIZADOS, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE COMO ANEXO 01.

1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE ES CONSIDERADO COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EL CUAL TIENE POR OBJETO COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, FORMAR Y CAPACITAR RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD A LA POBLACIÓN INFANTIL HASTA LA ADOLESCENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

I. DE "EL HOSPITAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:

DECLARACIONES.

SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

C. DAVID MIRANDA LUQUENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MURALLA B&C, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE MANTENIMIENTO Y EL P.A. JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL ING. JUAN CÉSAR ARGUMOSA ZARATE, SUBDIRECTOR DE POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SALUD, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL HOSPITAL", REPRESENTADO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL E INSTITUTO NACIONAL DE POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, ORGANISMO PÚBLICO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN

Nº DE CONTRATO: HIMFG-AD-OP-04/17.
VIGENCIA: DEL 07 AL 22 DE JULIO DE 2017.
MONTOS: \$286,000.00.
I.V.A.: \$45,760.00.
TOTAL: \$331,760.00.



Área Jurídica



1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA, A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 03.

1.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE DR. MÁRQUEZ, NÚMERO 162, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

1.6 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HIM871203BS0, LO QUE ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II. DE "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

II.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 27,087, REGISTRADA EN EL LIBRO 18 DE ACTAS Y PÓLIZAS, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MARTÍN ALVAREZ MORENO, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 46 DE LA CIUDAD DE MÉXICO DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 04.

II.2 QUE EL C. DAVID MIRANDA LUQUEÑO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA PÓLIZA SEÑALADA EN EL NUMERAL ANTERIOR Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES.

II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, ACREDITANDO LA CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADA, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MB81203155WA EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON REGISTRO PATRONAL NÚMERO Y6883437102 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 05.

II.4 QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL ÁREA Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

II.5 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DEL 2000, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2014 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Comm. 52 28 99 17
www.himfg.edu.mx



Área Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFILIADO A LA UNAM

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS LA CANTIDAD DE \$45,760.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA.- MONTO.

"EL HOSPITAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE ÁREA DE GUARDA DE MATERIALES E IMPLEMENTOS PARA ASEO EN EL SÓTANO 1 DEL EDIFICIO FEDERICO GÓMEZ, DEL DOMICILIO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.5 DE LAS DECLARACIONES, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS APLICANDO Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 11.6 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL PROYECTO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

PRIMERA.- OBJETO.

CLÁUSULAS.

III.2 QUE RECONOCEN AMPLIAMENTE SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, ESTANDO DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SOMETIENDO SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. DE "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SUR 107 A, NÚMERO 626-2, COLONIA SECTOR POPULAR, CÓDIGO POSTAL 09060, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, QUE CONOCE LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO TODAS LAS LEYES APLICABLES; QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARON DURANTE EL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN COMO SON: EL PROYECTO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS PROPIOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" SE ANEXAN PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD

Área Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFILIADO A LA UNAM
Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Comm. 52 28 99 17
www.himfg.edu.mx

4

CUALQUIER ORDEN DADA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE **"EL HOSPITAL"**, SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LA CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL HOSPITAL"**, EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA. DE LA MISMA MANERA INFORMARÁ DE LOS SUPERVISORES QUE ESTARÁN A CARGO DEL MISMO.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA Y SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE **"EL HOSPITAL"** PRORROGARÁ POR IGUAL TIEMPO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LAS PARTES"** PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONVIENEN **"LAS PARTES"** EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 11 (ONCE) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL 07 (SIETE) DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) Y CONCLUSIÓN EL 22 (VEINTIDÓS) DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), PERÍODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA. LOS PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE LOS MISMOS QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- VIGENCIA.

CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE IMPORTA UN MONTO TOTAL DE \$331,760.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO EL MONTO FINAL SERÁ EL DETERMINADO POR LAS CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADAS, MULTIPLICADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO QUE COMO ANEXO A CORRE AGREGADO A ESTE CONTRATO. MONTO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO Y EN SU CASO UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Área Jurídica



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL HOSPITAL" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- ANTICIPOS.

MISMAS.

"EL HOSPITAL" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA EN EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE "EL HOSPITAL" CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUPERVISORES, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS, LOS CUALES DEBERÁN SER ANTERIORES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL HOSPITAL" SOBRE EL CAMBIO EN CUESTIÓN, "EL HOSPITAL" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO, FORMULARÁ LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, DICHO DERECHO LO PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DEL CONTRATO.

LEVAR CONJUNTAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA CON EL RESIDENTE DESIGNADO POR "EL HOSPITAL", QUE TIENE POR OBJETO REGISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADAS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO Y QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE

- CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES.
- PROPORCIONAR NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DONDE SE LE PUEDA LOCALIZAR.
- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE "EL HOSPITAL" A TRAVÉS DE SU SUPERVISIÓN INTERNA.
- ESTAR AUTORIZADO POR "EL CONTRATISTA" PARA FIRMAR EN SU NOMBRE SOBRE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE SE GENERE.
- ASISTIR DIARIAMENTE A LA OBRA Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL HORARIO, QUE SE ESTABLEZCA DE COMÚN ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA DE OBRA.
- LEVAR CONJUNTAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA CON EL RESIDENTE DESIGNADO POR "EL HOSPITAL", QUE TIENE POR OBJETO REGISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADAS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO Y QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DE OBRA DEBERÁ, SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDA, CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y OBLIGACIONES:



Área Jurídica





Área Jurídica

SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43 Y 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE EXIME A "EL CONTRATISTA" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL IMPORTE DEL MISMO NO EXCEDE EL MONTO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

a) LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENTRO DE LOS 06 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE, SERÁN LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y 30 (TREINTA) DE CADA MES O EL INMEDIATO ANTERIOR SI FUEREN FERIADOS, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES.

b) CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL HOSPITAL" EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA Y SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA CAJA GENERAL DE "EL HOSPITAL", UBICADA DENTRO DE LA DECLARACIÓN 1.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS (SICOM).

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA OBRA, "EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A ELABORAR LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN QUE "EL HOSPITAL" ELABORE EN ESTE SUPUESTO, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO LA EFECTÚA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR EL Y SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SUS ESTIMACIONES HABIDA CUENTA DE LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL HOSPITAL" SÓLO ESTARÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFILIADO A LA UNAM

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL, "EL HOSPITAL" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

"EL HOSPITAL" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.
NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA QUE PUEDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS

ESTIMACIONES PARA SU TRÁMITE DE PAGO.
DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES, LA CUAL RECIBIRÁ DICHAS EJECUTADOS SE REALIZARÁ EN LA CAJA GENERAL DE "EL HOSPITAL", UBICADA EN EL EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR AJUSTE DE COSTOS DE LOS TRABAJOS

REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.
EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS SE FORMALIZARÁ MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS "EL HOSPITAL", EN CONSECUENCIA, NO SE

AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE.
"EL CONTRATISTA" POR "EL HOSPITAL", PREVIA RESOLUCIÓN DE "EL HOSPITAL" DEL LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE CUANDO A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE "EL HOSPITAL", A EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES Y COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 173 DE SU REGLAMENTO.

PROGRAMA PACTADO.
REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS

SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL HOSPITAL".
ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS TRASPASAR O ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR, CEDER,



Área Jurídica



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



SATUD
SECRETARÍA DE SALUD



Área Jurídica

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "EL HOSPITAL", DE SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ASENTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZÓ DICHAOS TRABAJOS Y LA FECHA CORRESPONDIENTE.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE REALICEN ÉSTOS, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE AL RIGUAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE EFECTO SEÑALE "EL HOSPITAL" Y TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE "EL HOSPITAL", Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL HOSPITAL" O A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, "EL HOSPITAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, DEBIENDO PAGAR A "EL CONTRATISTA", PREVIA SOLICITUD, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE HAGA "EL HOSPITAL" SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DE PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES; DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL HOSPITAL" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y EN SU CASO CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE "LAS PARTES", LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE PARA "EL HOSPITAL", O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN SU CASO Y PARA TAL EFECTO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO CON LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Comm. 52 28 99 17
www.himfg.edu.mx



ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HOSPITAL" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

PAGOS QUE "EL HOSPITAL" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".
SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ÉSTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS "EL HOSPITAL" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE

JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL HOSPITAL".
HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ÉSTA OBEDEZCA A CAUSAS CONTRATO AÚN NO EJECUTADO EN ESA FECHA POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA TERMINA LA OBRA, PAGARÁ A "EL HOSPITAL" EL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL SI EN EL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO

LOS TRABAJOS DE OBRA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
SI AL EFECTUARSE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCIÓN MIENTRAS NO SE SUBSANE EL ATRASO EN LA "EL CONTRATISTA" CONVIENTE EN QUE SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE MENSUAL APROBADO, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL

"EL HOSPITAL" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL, "EL HOSPITAL" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

REGLAMENTO.
A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES RESARCIR A "EL HOSPITAL" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR SU CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES INHERENTES, DEBIENDO "EL CONTRATISTA" "EL CONTRATISTA" EN CUALESQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, CON TODAS Y "EL HOSPITAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL HOSPITAL", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL HOSPITAL" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".



Área Jurídica



"EL HOSPITAL" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA CUANDO LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTREN APEGADOS A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCCIÓN EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SERÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SÓLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCIÓN DE "EL HOSPITAL" CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "EL HOSPITAL" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL HOSPITAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, ADemás DE QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL HOSPITAL" MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE "EL CONTRATISTA", DEBIENDO DENTRO DE ESTE PLAZO, REVISAR Y CONCILIAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES ENTRE "EL CONTRATISTA" Y "EL HOSPITAL".

"EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYA CONSTADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA" LA FECHA PROGRAMADA PARA CELEBRAR EL ACTO SEÑALADO, "EL HOSPITAL" COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" ELABORARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS. "EL CONTRATISTA" Y "EL HOSPITAL" PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁN OBSERVAR LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO.

"EL HOSPITAL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



Área Jurídica



QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" TIENE EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, EQUIPO DE ALTA TECNOLOGÍA Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA.- RECURSOS HUMANOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL HOSPITAL", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUEDIERA SURGIR.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE "EL HOSPITAL" CUBRA EN EXCESO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HOSPITAL".

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "EL HOSPITAL" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS DE MÁS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HOSPITAL".

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "EL CONTRATISTA" SE REINTEGRARÁ A "EL HOSPITAL" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA OCTAVA.- SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".



Área Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFILIADO A LA UNAM
Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Comm. 52 28 99 17
www.himig.edu.mx
12

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“EL CONTRATISTA” CONVIENTE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL HOSPITAL”, YA QUE ESTA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO. LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE “EL HOSPITAL”, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS DEDUCCIONES DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

“LAS PARTES” EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVIENTEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN DENOMINADO “BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA”, SUJETÁNDOSE, PARA TAL EFECTO A LAS REGLAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO “D” DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA.

“EL CONTRATISTA” REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE ES FACULTAD DE “EL HOSPITAL” VAYA A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“EL CONTRATISTA” REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE ES FACULTAD DE “EL HOSPITAL” VAYA A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 113 DEL PÚBLICA EN SU CALIDAD DE RESIDENCIA DE OBRA DE “EL HOSPITAL”, MISMA QUE QUEDARÁ BITÁCORA, LA CUAL SERÁ APERTURADA POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE “EL HOSPITAL”, MEDIANTE RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, EN LA FORMA DAR POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EJERCERÁ EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



Área Jurídica



"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE EXISTIR DESAVENENCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN DIRIMIR LAS MISMAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE

VIGÉSIMA NOVENA.- DESAVENENCIAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y EN LO NO PREVISTO SE APLICARÁ EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE PARA EL CASO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

ANEXO "D" TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA.

ANEXO "C" ALCANCES.

ANEXO "B" PROGRAMA CALENDARIZADO.

ANEXO "A" PRESUPUESTO.

ADemás DE LOS ANEXOS YA MENCIONADOS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS, QUE FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES", A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN REUNIRSE PERIÓDICAMENTE PARA RESOLVER LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ UN ACTA ENTRE "LAS PARTES" Y ASÍ DEJAR CONSTANCIA DE LOS RESULTADOS DE LA REUNIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA.- REUNIONES DE PREVISIÓN.

"EL HOSPITAL" O "EL CONTRATISTA" HARÁN SABER POR ESCRITO RESPECTIVAMENTE DE SU CONOCIMIENTO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL HECHO OCURRIDO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DEL CASO, A FIN DE QUE "EL HOSPITAL" EMITA SU RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONTROVERSIAS TÉCNICA O ADMINISTRATIVA, DEBIENDO ANOTARSE EN LA BITÁCORA LA PROBLEMÁTICA Y SU RESOLUCIÓN. LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA" Y DE "EL HOSPITAL" DEBERÁN TENER EL PODER DE DECISIÓN A FIN DE QUE SE RESUELVA SATISFACTORIAMENTE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SEAN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE RESOLVERÁN ENTRE SÍ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:



Área Jurídica





INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

www.himfg.edu.mx

14

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA FOJA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO REGISTRADO CON EL NÚMERO HIMFG-AD-OP-04/17, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA EMPRESA MURALLA B&C, S.A. DE C.V., INTEGRADO POR SIETE FOJAS IMPRESAS POR SU ANVERSO Y REVERSO.

ING. JUAN CÉSAR ARGÜOSA ZARATE.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO.

P.A. JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA.

TESTIGOS

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

C. DAVID MIRANDA LUQUEÑO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.



Area Jurídica

POR "EL HOSPITAL"

POR "EL CONTRATISTA"

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD DERIVADA DEL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



SECRETARÍA DE SALUD
SATUD